

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES CALDAS**

Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto: INTERLOCUTORIO Nro. 2437
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
Demandado: CARLOS JULIÁN MAYA ARANGO CC. 75.103.200
Radicado: 17001-40-03-012-2023-00687-00

El vocero judicial de la parte actora en la demanda de la referencia, mediante escrito que antecede solicita se decrete la siguiente medida cautelar:

Embargo y posterior secuestro del vehículo placas **KNQ678**, de propiedad de la parte demandada CARLOS JULIÁN MAYA ARANGO CC. 75.103.200 conforme lo indicado por la parte demandante, inscrita en la Secretaría de Tránsito de Manizales, a lo cual se accederá por ser procedente a la luz del artículo 593 numeral 1º del CGP.

Líbrese por secretaría el oficio respectivo, a fin de que dicha entidad informe si resulta o no procedente, advirtiéndole que, en caso de encontrarse vigente otra medida cautelar similar sobre el bien, deberá informar la clase de proceso, el radicado, las partes y la cuantía del embargo.

Una vez obre registrado el embargo se procederá a resolver sobre su secuestro.

También solicita el embargo de las cuentas de ahorro, corrientes, CDTS u otros productos, en las cuentas bancarias de las entidades enlistadas en la solicitud. Teniendo en cuenta que no hay certeza frente a las entidades bancarias respecto de las cuales la parte ejecutada tenga productos financieros que puedan ser objeto de medida, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del Artículo 43 del Código General del Proceso, se dispone oficiar a CIFIN TRANSUNION, para que informen concretamente en qué entidades financieras posee productos la misma; una vez obre respuesta de ello, se decretara la medida respecto de dichas entidades financieras frente a las que se haya solicitado. Expídase y remítase el oficio correspondiente por la Secretaría

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica

DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO

LA JUEZ



Firmado Por:
Diana Fernanda Candamil Arredondo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **988258a1829c70bfb5e39ffeb455d5877aff1475065a4fd2fdea5b86078033fa**

Documento generado en 27/09/2023 01:35:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>